



ACTA NUMERO VEINTIOCHO.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día treinta y uno de Julio del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITENÓ GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED] Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Resolución de Recurso de Apelación (Declaratoria de Desierto) interpuesto en la Municipalidad por [REDACTED], 5.- Resolución Final de Determinación de Oficio de los Tributos Municipales de los Periodos 2021, 2022 y 2023, a [REDACTED], 6.- Informes Jurídicos relacionados a Proyecto de Energía Eléctrica y Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua, en el Distrito de Talnique, 7.- Aprobar Prestación Económica por Renuncia Voluntaria de Empleado/as Municipales, 8.- Nombramiento de Empleado Municipal por Concurso de Abierto realizado para optar a la Plaza de Encargado de la Unidad Técnica de Proyectos y Tramitología, 9.- Solicitud de Permiso para Utilización de Parque Municipal en Villas Lourdes, Distrito de Colon, 10.- Autorizar Refinanciamiento dentro del Proceso de Contratación, el cual se está ejecutando bajo la modalidad de **COMPARACIÓN DE PRECIOS** “BIENES”, con referencia No 8555-2025-P0279/CP-110-MLLO-2025 denominado: “**COMPRA DE LLANTAS PARA FLOTA VEHICULAR, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**”, con un monto total programado de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,500.00), con **FONDOS PROPIOS**, 11.- Autorizar Pago de Deuda con AFP, del Distrito de Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, 12.- Puntos Varios, 13.- Cierre.-** La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos:**

**RECURSO DE APELACION
REFERENCIA: [REDACTED]
DECLARATORIA DE DESIERTO**

ACUERDO NÚMERO UNO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:



- I. Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que habiéndose recibido el día veinticinco de Junio del año dos mil veinticinco, en el departamento de Catastro Inmuebles de esta Municipalidad, **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el Licenciado [REDACTED] quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la [REDACTED], que se abrevia [REDACTED] como consecuencia del acto emitido por la administración tributaria municipal consistente en: notificación de 2



Informes de Auditorías al [REDACTED] Periodos 2021, 2022, 2023 [REDACTED]

[REDACTED] e Informe de Auditoría [REDACTED]

Periodos 2021, 2022, 2023 [REDACTED], ambos suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED], en calidad de Coordinador de Fiscalización y Contraloría de la Alcaldía; en ese sentido se procedió a remitir la resolución de Ley.-

- VIII.** Que con fecha tres de Julio del presente año, se notificó resolución de fecha uno de Julio del año en referencia, donde se **ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN**, mediante el cual entre otros puntos se resolvió lo siguiente: “(...) **ADMÍTASE EL RECURSO DE APELACIÓN, en ambos efectos y emplácese a la [REDACTED]** [REDACTED], que se abrevia [REDACTED]; por medio de su Apoderado [REDACTED], para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a su notificación comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales, de conformidad al Artículo 123 inciso cuatro de la LGTM, a efecto que sea la autoridad máxima del municipio quien resuelva el fondo de lo solicitado conforme a derecho. 2. **Adviértase** al apelante que, si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declarará desierto el recurso con fundamento en el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM.”(...).-
- IX.** Que habiendo constatado y comprobado que ya trascurrió el plazo de ley otorgado a la sociedad en mención, sin haber comparecido a mostrarse parte ante este Concejo Municipal, tal como establece el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM. Es por ello que es necesario declarar desierto el recurso de apelación interpuesto ante esta autoridad municipal, tomando como parámetro el asidero legal invocado.-
- X. POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3, 6-A, 29 y 30 Numerales 4, 14 y 15, 31 Numeral 13, Artículos 34, 35, 43 y 69 todos del Código Municipal, Artículos 25, 95 y 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**
- I. DECLARESE DESIERTO** el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la [REDACTED] [REDACTED], que se abrevia [REDACTED], a través de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, por haber dejado de transcurrir el término del emplazamiento sin haberse mostrado parte ante este Concejo Municipal.
- II. ORDÉNESE** al **JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL** el resguardo del presente, en el expediente administrativo que para tal efecto lleva la Administración Tributaria Municipal.
- III. CONTINÚE** con el trámite de Ley correspondiente.



ORDÉNESE al Jefe del Departamento Administrativo Tributario Municipal **NOTIFIQUE** la presente resolución tomada mediante acuerdo municipal en los medios señalados por el contribuyente; de conformidad al Artículo 95 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal, en relación al Artículo 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-----

-----**CERTIFIQUESE.**-----

➤ Con relación al Punto de Agenda número **5. RESOLUCIÓN FINAL DE DETERMINACIÓN DE OFICIO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE LOS PERÍODOS 2021, 2022 Y 2023, A LA** [REDACTED]. Este Concejo determinó dejarlo pendiente, para poderlo resolver en proximas sesiones.-

➤ A continuación se le da lectura íntegra al informe presentado por [REDACTED] en su calidad de **JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**, atendiendo a requerimiento realizado por María Roxana González Valle, Jefa del Distrito de Talnique, respecto a autorizar Proyecto de Energía Eléctrica en Colonia San Antonio, inmueble de naturaleza rústico, otorgado por compraventa de los señores [REDACTED] a favor de la Alcaldía Municipal de Talnique, el seis de Febrero de dos mil quince, situado en Cantón Las Quebradas, sin número, de una extensión superficial de doce mil setecientos sesenta y cinco punto noventa y un metros cuadrados, inscrita según antecedente bajo la Matrícula 30237924-00000, Asiento Uno del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad.

Desde hace aproximadamente siete años, doce familias se han instalado en dicho inmueble, construyendo viviendas del sistema mixto y desde el 2021 han realizado peticiones a la Municipalidad, para poder acceder al servicio de energía eléctrica, habiendo interpuesto la última solicitud con fecha 28 de Octubre del año 2024.

Que luego de haber realizado una serie de valoraciones legales, emite las siguientes recomendaciones:

- 1-** Girar instrucciones a Catastro con relación a la decisión de autorizar la instalación de la Energía Eléctrica en Colonia San Antonio, Calle a Cantón Las Quebradas, Distrito de Talnique, para efectos de que los postes instalados sea inventariados y se les aplique el impuesto correspondiente.
- 2-** Se autorice a la señora Alcaldesa Municipal, firmar la Carta de solicitud de Introducción de Energía Eléctrica, en el lugar arriba citado.
- 3-** Se autorice por este Concejo Municipal, el ingreso de personal de la Operadora Eléctrica Del Sur, al inmueble en referencia para que realice el trabajo y mantenimiento de la obra.
- 4-** Se instruya a la Jefa del Distrito de Talnique, reúna toda la documentación solicitada por la Operadora Del Sur, y le sea proporcionada para realizar el cometido, siendo el enlace permanente entre la compañía y la Municipalidad.



Dicho punto es analizado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo Municipal y a recomendación del Asesor Legal Externo se deja pendiente, ya que primero se tiene que hacer una legalización de la comunidad a través de una ADESCO, por tal razón se exhorta a la unidad de Sindicatura iniciar los procesos legales respectivos, y posteriormente analizar la figura legal para darle legalidad a la posesión que tiene los habitantes de la Colonia San Antonio, Distrito de Talnique para proceder con la autorización para la instalación de la Energía Eléctrica en referencia.-

- Asimismo, se da lectura íntegra al **INFORME LEGAL Y TÉCNICO** respecto al **PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA EN CASCO URBANO DEL DISTRITO DE TALNIQUE**, remitido por [REDACTED], en su calidad de Colaborador Jurídico, donde expone lo siguiente:

Es el caso que en Inmueble de propiedad privada, específicamente Finca Victoria, situada en Barrio El Calvario, Calle La Ronda, Distrito de Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, propiedad de [REDACTED], se encuentra un tanque de agua potable que abastece el casco urbano del Distrito de Talnique y que es administrado por la municipalidad desde hace aproximadamente más de cinco años, para dicha administración los representantes de la finca en conjunto con el gobierno municipal de ese momento, acordaron de palabra, ya que no existe documento legal alguno que compruebe de manera formal los compromisos asumidos por ambas partes, que en razón que la municipalidad administraría el tanque para suministrar agua potable a la población, ésta se comprometía a realizar un proyecto de evacuación de las aguas lluvias provenientes de las calles que conecta a una comunidad aledaña y que debido al cauce natural y la forma del terreno estas se conducían hacia el terreno privado, por lo que se realizó un proyecto de drenaje de las aguas lluvias que hasta esta fecha no se ha concluido.

Manifiestan los representantes de dicha finca que en la actualidad tienen la problemática de inundación y contaminación ambiental debido a que la obra no fue finalizada y en razón que los habitantes de la comunidad evacúan por ese sistema de drenaje - que en un principio era solamente para aguas lluvias-aguas residuales que pone en riesgo la certificación emitida para la producción del café y los permisos correspondientes para el funcionamiento de la Finca.

En acercamiento entre la municipalidad y los representantes de la sociedad se abordó el tema referente a la contaminación generada por el sistema de drenaje inconcluso y la falta de tratamiento a la misma, así como la disponibilidad de los propietarios del terreno privado para legalizar a favor de la municipalidad la administración del tanque y la tramitación de los permisos correspondientes para la distribución del agua y la perforación de un segundo tanque, mostrándose en total disponibilidad para llegar a un acuerdo siempre y cuando la municipalidad asuma el compromiso de darle solución al problema ocasionado por la contaminación que provoca el proyecto del sistema de drenaje inconcluso.



El proyecto se ejecutará en un área del terreno donde se sitúa un pozo, además, en esa porción del inmueble se encuentra un nacimiento de agua.

Con el objetivo de la ejecución del proyecto y realizar el seguimiento correspondiente, en fecha tres de Abril de dos mil veinticinco, se efectuó una verificación en sitio en conjunto con diferentes unidades de la municipalidad, en el Distrito de Talnique de esta jurisdicción, asistiendo a dicha diligencia las siguientes personas: María Roxana González Valle, Jefa de Distrito de Talnique; **Ingeniero Yony Humberto Arias Velasquez**, Subjefe de Distrito de Talnique; **[REDACTED]**, Gerente de Proyectos Arquitectónicos e Infraestructura; **[REDACTED]**, Jefe de la Sección de Saneamiento Ambiental; **[REDACTED]**, Jefa del Departamento Jurídico; y **[REDACTED]**, Colaboradora Jurídica. Durante la visita, se contó con el acompañamiento del señor **[REDACTED]**, mandador de la finca, quien brindó acceso y apoyo para la inspección de las condiciones actuales del área del terreno de la Finca que se otorgará en comodato.

El objetivo principal de la visita fue verificar las condiciones actuales del inmueble con el fin de:

1. Determinar las condiciones del terreno y evaluar la posibilidad de suscribir un comodato con los propietarios de la finca.
2. Analizar la viabilidad del proyecto de perforación de un nuevo pozo para el mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua en el casco urbano del Distrito de Talnique.
3. Formalizar el uso del pozo actualmente en funcionamiento.
4. Determinar la factibilidad del uso y funcionamiento del sistema de bombeo existente.
5. Identificar el impacto ambiental generado por las condiciones internas y externas al inmueble y en razón de la ejecución del proyecto.
6. Solucionar los problemas relacionados con el sistema de drenajes existente.

Se constató que en el inmueble donde se encuentra ubicada la finca ya existe un pozo de agua, el cual es administrado por la municipalidad, en el lugar existen nacimientos de agua natural que actualmente están siendo severamente afectados por la contaminación proveniente del proyecto inconcluso del sistema de drenaje que va desde la calle principal y que ingresa a la finca, ya que en esa zona se evacuan las aguas grises de la comunidad aledaña, cabe mencionar que este sistema de drenaje - según acuerdos tomados en su momento con la administración en turno- era para la evacuación de las aguas lluvias, sin embargo en la actualidad pudimos comprobar que los habitantes desechan aguas residuales; y por los lavaderos existentes, los cuales se encuentran muy cercanos al nacimiento de agua, por lo que es necesario buscar una solución al impacto ambiental generado, tanto por la evacuación de las aguas residuales como por las aguas jabonosas generadas debido a la cercanía de los lavaderos públicos al nacimiento de agua.



Con la inspección realizada se constató que existe una problemática a la que se le debe dar solución ya que la contaminación en el lugar está generando un grave impacto ambiental.

Posterior al análisis realizado y con fundamento en lo antes expuesto, recomiendan las siguientes alternativas:

1. VIABILIDAD DEL PROYECTO DE PERFORACIÓN DE POZO Y REGISTRO DE POZO EXISTENTE.

Para determinar la viabilidad del proyecto de perforación de un nuevo pozo y el registro del pozo actualmente en funcionamiento, es indispensable realizar una **evaluación hidrogeológica y estudios geofísicos**. Estos análisis permitirán conocer la disponibilidad de agua subterránea, las características del subsuelo, así como los posibles riesgos técnicos y ambientales asociados al proceso de perforación.

Dichos estudios constituyen la base para garantizar que el proyecto sea **técnicamente factible, ambientalmente sostenible y económicamente rentable a largo plazo**.

2. SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DEL SISTEMA DE DRENAJE EXISTENTE.

Antes de implementar cualquier cambio, sería útil realizar un análisis técnico de los sistemas de drenaje actuales. Esto incluye evaluar la capacidad de las tuberías, las cajas de recolección de agua en la zona, los caudales de agua de lluvia y la posible contaminación por las aguas residuales por medio de un estudio técnico, para tomar cualquiera de las siguientes alternativas:

2.1 Revisión y Diagnóstico Completo del Sistema de Drenaje Actual.

- **Evaluación del Terreno:** Es importante evaluar el terreno donde actualmente se termina el drenaje para entender las condiciones del suelo, la pendiente y el flujo de agua, de modo que se pueda rediseñar el sistema de manera efectiva y duradera y se dé el adecuado tratamiento a dichas aguas,
- **Conclusión del proyecto:** mejorar el sistema de drenaje actual que se encuentra en la finca, concluyendo el proyecto y brindando el saneamiento de las aguas.

2.2 Reorientación y rediseño del Sistema de Drenaje. (Para mayor ilustración ver anexo número 1)

- **Desviación del Cauce:** Cambiar el cauce del sistema de drenajes, es una medida fundamental. Esto permitirá que el agua de lluvia fluya de forma más controlada y no se acumule en puntos críticos. La calle la ronda parece ser una ruta apropiada, pero se deben hacer pruebas de caudal y capacidad para asegurar que este rediseño no genere nuevos problemas, como inundaciones.
- **Uso de Canaletas y Cajas de Recolección Mejoradas:** Sustituir los cordones cuneta por canaletas es una excelente solución, ya que las canaletas pueden gestionar mejor el caudal de agua, dirigiéndola hacia las cajas de recolección. Asegúrate de que estas cajas estén dimensionadas correctamente para el volumen de agua esperado y sean capaces de filtrar o redirigir el agua sin causar obstrucciones.



- **Mantenimiento Periódico:** Asegurarse de que el sistema sea accesible para su mantenimiento regular, lo que implica limpieza y reparación de las canaletas y cajas de recolección. Esto evitará que el sistema se obstruya con sedimentos y residuos.

3. PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.

- **Control de Aguas Grises y Jabonosas:** Como se menciona, el sistema actual solo estaba pensado para aguas lluvias. Es esencial establecer mecanismos para que las comunidades cercanas manejen adecuadamente sus aguas grises y jabonosas. La instalación de pozos de tratamiento o sistemas de tratamiento de aguas residuales a nivel local debería ser una prioridad. Esto puede incluir la creación de pozos sépticos, pozos resumideros de aguas grises o sistemas de biofiltros.
- **Educación Comunitaria:** Es necesario involucrar a las comunidades en la solución del problema. Crear conciencia sobre la importancia de tratar sus aguas residuales es clave para reducir la contaminación y evitar daños mayores al medio ambiente.
- **Monitoreo de los Nacimientos de Agua:** Dado que los nacimientos de agua son vitales para las comunidades circundantes, se debe implementar un plan de monitoreo para asegurar que no se vean afectados por la contaminación proveniente del sistema de drenajes. Esto también ayudará a detectar cualquier problema antes de que se convierta en una crisis.

4. SOLUCIÓN AL PROBLEMA QUE ESTÁN GENERANDO LOS LAVADEROS EXISTENTES.

Actualmente, los lavaderos se encuentran ubicados en proximidad directa a los nacimientos de agua natural, lo que representa un riesgo significativo de contaminación de estas fuentes. Esta situación pone en peligro la calidad del recurso hídrico y su disponibilidad para usos futuros.

Como medida correctiva, se propone el traslado de los lavaderos a una ubicación con distancia suficiente que garantice la protección de los nacimientos de agua. Para determinar el nuevo emplazamiento adecuado, se recomienda realizar estudios técnicos y ambientales, que incluyan análisis de impacto y viabilidad, asegurando que la solución adoptada sea sostenible y no represente riesgos para el entorno natural.

5. COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES LOCALES Y CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN

Dado que este es un problema que afecta tanto a la finca Victoria como a las comunidades cercanas, es importante que se coordinen esfuerzos con las autoridades locales y regionales. Esto podría incluir apoyo técnico, financiamiento para la mejora del sistema de drenaje y campañas de sensibilización ambiental.

Efectuar campaña de educación y concientización, dirigida a los habitantes de colonias aledañas a la finca, sobre la contaminación que están generando al nacimiento de agua que tiene la finca, ya que se



desconoce si cuentan en sus viviendas con pozos resumideros de aguas grises.

I. ASPECTOS LEGALES:

1. Suscripción de Instrumento legal

Previo a la suscripción del instrumento legal correspondiente, es oportuno definir qué alternativas se adoptarán, las cuales serán acordadas por el Concejo Municipal y posteriormente propuestas a los propietarios del inmueble, ya que la municipalidad conforme a la normativa tiene la facultad para suscribir cualquier contrato, convenio o instrumento necesario.

2. Gestión de Permisos

Una vez suscrito el documento legal, gestionar todos los **permisos y registros correspondientes ante la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA)**, tanto para la legalización del pozo existente como para la autorización de la perforación del nuevo pozo, cumpliendo con la normativa vigente en materia de recursos hídricos.

3. Regulación normativa

Creación de Ordenanza para regularizar el tratamiento y desecho de las aguas residuales a mediano plazo, en la que se exija a las comunidades circundantes que implementen soluciones a dicha problemática, así como sanciones para las comunidades que no implementen estas medidas, ya que en materia ambiental solo se encuentra una ordenanza que regula la tala y poda de árboles.

II. CONCLUSIÓN

Es importante señalar que como los compromisos asumidos y la problemática tratada por las anteriores administraciones fue únicamente de manera verbal, sin respaldo documental alguno, es necesario iniciar todos los procesos desde cero, con la debida formalización jurídica y técnica correspondiente.

De acuerdo a la normativa que regula a las municipalidades y en razón de las facultades y obligaciones que estas les otorgan, puede el Concejo Municipal ejecutar obras de beneficio para la población de su municipio y acordar suscribir cualquier contrato, convenio o instrumento jurídico que le posibilite la ejecución de los proyectos de desarrollo local.

Con fundamento en las consideraciones realizadas y en uso de sus facultades se solicita al Concejo Municipal:

- 1.** La obra a realizar para solventar la problemática de contaminación ocasionada por el sistema de drenaje inconcluso, ya sea interviniendo la propiedad privada para terminar la obra del sistema de



drenaje y tratamiento de las aguas residuales o para la reorientación de la evacuación de mismas; alternativas que se encuentran establecidas en el romano III de este documento.

2. Girar instrucciones al Gerente de Proyectos Arquitectónicos e Infraestructura para que proceda a realizar previo a la toma de decisión definitiva, los estudios técnicos para determinar la factibilidad del sistema de drenaje recomendado y se indique el cauce final de evacuación de las aguas.
3. Se instruya al [REDACTED] recomiende los proyectos o acciones para el saneamiento de las aguas vertidas por la comunidad.
4. Se gire instrucciones a la Jefa y sub jefe de distrito para que coordinen y faciliten las reuniones con los propietarios de la Finca o sus representantes con el fin de tomar acuerdos, se comunique la propuesta tomada por el Concejo y se realice la negociación respectiva.
5. Se autorice al Departamento Jurídico se establezca la figura jurídica idónea para la ejecución del proyecto.
6. Se gire instrucciones a la Jefa, sub jefe de distrito, unidad de Catastro y unidad de medio ambiente realizar un censo con las comunidades con el fin de determinar cuántas viviendas cuentan con un sistema de drenaje y realizar la correspondiente campaña de concientización.
7. Se autorice al Departamento Jurídico que una vez establecidos los numerales anteriores se elabore el instrumento legal correspondiente y se reúna con los propietarios o representantes de la Finca Victoria para hacerles llegar la propuesta del documento legal.-

Este Concejo Municipal ante el informe presentado al efecto, y a recomendación del Asesor Legal Externo se pronuncia que antes de aprobar los procesos legales y administrativos para legalizar el proyecto de mejoramiento del sistema de agua en casco urbano del distrito de Talnique, tomando en cuenta las recomendaciones emitidas, se remita dicho informe a la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), y al Ministerio de Medio Ambiente, para que como entes rectores realicen las inspecciones correspondientes en el lugar, para que emitan su opinión legal y técnica y además si es factible ejecutar o no el proyecto en referencia.-

ACUERDO NUMERO DOS.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la



participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que vista la **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el empleado: [REDACTED] (Ordenanza), de fecha siete de Julio del año dos mil veinticinco, la cual se hizo efectiva el día, mes y año antes relacionado.- **VIII)** Que por tal razón se presenta CALCULO DE PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA, del empleado antes mencionado, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina departamental de La Libertad, por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$236.96)**, con el objeto de aprobar los fondos correspondientes para cancelarle al empleado su indemnización por retiro voluntario.- **IX)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la República, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **X)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados/as municipales que renuncien de manera voluntaria.- **XI)** Que tomando como parámetro lo establecido en el Artículo 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual literalmente dice: **“La Renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal.”**, en consecuencia se da por recibida la misma de acuerdo a la Ley.- **XII)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de la prestación económica por renuncia del empleado en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Agosto del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la



República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA: I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el empleado: [REDACTED] (Ordenanza). En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre el empleado y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a favor del empleado: [REDACTED] (Ordenanza), a partir de Agosto del presente año, por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$236.96)**, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, el **DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** del empleado municipal antes relacionado, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, (Al Personal de Servicios Permanentes), de acuerdo al cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **IV) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENTE ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, para que en coordinación con el/a **JEFE/A DE TALENTO HUMANO** le den estricto cumplimiento a lo acordado por esta autoridad municipal. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no



desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que vista la **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el empleado: [REDACTED] (Encargado de Bodega/Plantel), de fecha veintiuno de Julio del año dos mil veinticinco, la cual se hizo efectiva el día, mes y año antes relacionado.- **VIII)** Que por tal razón se presenta CALCULO DE PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA, del empleado antes mencionado, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina departamental de La Libertad, por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$298.36)**, con el objeto de aprobar los fondos correspondientes para cancelarle al empleado su indemnización por retiro voluntario.- **IX)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la República, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **X)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados/as municipales que renuncien de manera voluntaria.- **XI)** Que tomando como parámetro lo establecido en el Artículo 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual literalmente dice: *“La Renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal.”*, en consecuencia se da por recibida la misma de acuerdo a la Ley.- **XII)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de la prestación económica por renuncia del empleado en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Agosto del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XIII)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el empleado: [REDACTED] (Encargado de Bodega/Plantel). En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre el empleado y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a favor del empleado: [REDACTED] (Encargado de Bodega/Plantel), a partir de Agosto del



presente año, por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$298.36)**, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, el **DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** del empleado municipal antes relacionado, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, (Al Personal de Servicios Permanentes), de acuerdo al cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **IV) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENTE ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, para que en coordinación con el/a **JEFE/A DE TALENTO HUMANO** le den estricto cumplimiento a lo acordado por esta autoridad municipal. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones*



específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”.- **VII)** Que vista la **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el empleado: [REDACTED] (Encargado de Cementerio), de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil veinticinco, la cual se hará efectiva este día, mes y año antes relacionado.- **VIII)** Que por tal razón se presenta CALCULO DE PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA, del empleado antes mencionado, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina departamental de La Libertad, por la cantidad de **DOSCIENTOS TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$203.20)**, con el objeto de aprobar los fondos correspondientes para cancelarle al empleado su indemnización por retiro voluntario.- **IX)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la República, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **X)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados/as municipales que renuncien de manera voluntaria.- **XI)** Que tomando como parámetro lo establecido en el Artículo 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual literalmente dice: **“La Renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal.”**, en consecuencia se da por recibida la misma de acuerdo a la Ley.- **XII)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de la prestación económica por renuncia del empleado en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Agosto del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el empleado: [REDACTED] (Encargado de Cementerio). En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre el empleado y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a favor del empleado: [REDACTED] (Encargado de Cementerio), a partir de Agosto del presente año, por la cantidad de **DOSCIENTOS TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$203.20)**, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, el **DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** del empleado municipal antes relacionado, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, (Al Personal de Servicios Permanentes), de acuerdo al cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **IV) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENTE ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, para que en coordinación con el/a **JEFE/A DE TALENTO HUMANO** le den estricto cumplimiento a lo



acordado por esta autoridad municipal. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- ***III)*** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- ***IV)*** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- ***V)*** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- ***VI)*** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- ***VII)*** Que es de vital importancia contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, durante la presente administración.- ***VIII)*** Que el Artículo 1 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal establece que: El objeto de la presente Ley es desarrollar los principios constitucionales relativos a la carrera administrativa municipal y garantizar la eficiencia del Régimen Administrativo Municipal mediante el ofrecimiento de igualdad de oportunidades para el ingreso al servicio público municipal, la capacitación permanente, la estabilidad en el cargo y la posibilidad de ascensos y traslados. Para lograr estos objetivos, el ingreso, la permanencia y el ascenso en los empleos de la carrera administrativa municipal se hará exclusivamente con base en el mérito y aptitud; con



exclusión de toda discriminación que se base en motivos de carácter político, racial, social, sexual, religioso o de cualquiera otra índole. Cada Municipalidad deberá regirse conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley.- **IX)** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.- **X)** Que los concursos abiertos se realizarán en los casos de acceso a una plaza nueva o en los casos en que a la convocatoria hecha de conformidad al inciso anterior, no se presentaren candidatos en el término estipulado en la misma o cuando realizado el proceso de selección los aspirantes no hubieren obtenido la calificación requerida o la autoridad encargada de nombrar objetare la propuesta en los términos del Art. 31. En los concursos, únicamente se admitirá a los solicitantes que reúnan los requisitos contemplados en los Nos. 1, 2, 4 y 5 del Art. 12.- **XI)** Que el Artículo 28 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que: ***“En los casos de acceso a una plaza nueva o al ocurrir una vacante que no pueda llenarse por concurso de ascenso, el respectivo Concejo o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa convocará a quienes tuvieren interés por medio de aviso al público colocado en la cartelera oficial de la Municipalidad o Municipalidades en caso de actuación asociada. La esquila será fijada por el término de quince días anteriores a la fecha del concurso.***

En caso la vacante fuere en los niveles de dirección o técnico, será obligatorio además convocar por medio de aviso en un periódico de mayor circulación, hecho por lo menos con ocho días de anterioridad a la fecha del concurso, pudiendo además, emplear otros mecanismos y medios de convocatoria.

El aviso contendrá el número de plazas disponibles, las funciones propias del cargo o empleo, los requisitos y méritos necesarios para ocuparlas y la fecha en que se cerrará la inscripción y se verificarán la o las pruebas de idoneidad.”.- XII) Que actualmente está vacante la plaza de **ENCARGADO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS Y TRAMITOLOGÍA**, en esta Municipalidad, la cual tiene como misión: Procesar y gestionar todos los trámites y documentación técnica requerida para la ejecución de proyectos, asegurando cumplimiento legal y eficiencia administrativa.- **XIII)** Que por tal razón se realizó **CONCURSO ABIERTO** previamente convocado por la Alcaldesa Municipal, tal como establece el Artículo 24 de la LCAM, el cual dice: ***“El acceso a la carrera administrativa municipal y los ascensos a cargos de superior nivel comprendidos dentro de la misma o los ascensos de categoría dentro de un mismo cargo o empleo, se hará por concurso previamente convocado por el Concejo Municipal o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa, según corresponda. En los concursos se deben garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”.- XIV)*** Que del proceso anteriormente relacionado se recibieron en el periodo del 08 al 28 de Julio del presente año, en el departamento de **TALENTO HUMANO**, los currículums de los señores siguientes: [REDACTED] (Auxiliar de Catastro bajo la modalidad de contrato), [REDACTED] (Auxiliar de Protección Civil bajo la modalidad de contrato), y [REDACTED] (Externo), los cuales se procedieron a revisar y analizar por parte de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa, con el objeto de conocer de cada uno, sus habilidades, destrezas y aptitudes para apreciar la capacidad, idoneidad y



potencialidad de los aspirantes a la plaza en referencia.- **XV) Que** teniendo a la vista **ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, de fecha veintinueve de Julio del presente año, donde dan a conocer que habiendo recibido del departamento de Talento Humano la documentación respectiva, previa convocatoria de Ley, esta comisión procedió a verificar los tres currículums y exámenes de conocimiento de los que están concursando a la plaza de **ENCARGADO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS Y TRAMITOLOGÍA**, siendo el señor [REDACTED], quien se está desempeñando como **AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL (Bajo Contrato)**, dentro de la Municipalidad, ha obtenido la mejor calificación general, destacando por cumplir con los requisitos para la plaza, así como demostrar los conocimientos y competencias necesarios para desempeñar el cargo, por tanto esta comisión considera que dicho empleado cumple con la formación básica, de conocimientos específicos y competencias conductuales establecidos en el perfil para optar a la plaza. No se realizan pruebas de idoneidad por ser evidente sus capacidades y destrezas para optar al referido nivel funcional. Esta comisión acuerda por unanimidad proponer ante Concejo al empleado [REDACTED], para que asuma la plaza de **ENCARGADO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS Y TRAMITOLOGÍA**.- **XVI) Que** los miembros de este Concejo Municipal toman a bien la recomendación emitida por la comisión municipal, aunado que consideran que es la persona idónea que cumple con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además cuenta con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas.- **XVII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Números 2, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículos 5, 11, 12, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, y 35 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) NOMBRAR** al empleado [REDACTED] como **ENCARGADO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS Y TRAMITOLOGÍA**, quien desempeñará dicho cargo, en un periodo de prueba de tres meses, a partir del uno de Agosto al treinta y uno de Octubre del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$650.00)**, con las prestaciones de Ley. Dicha erogación se efectuará de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria **51101**.- **II) LAS FUNCIONES** que desempeñará el **ENCARGADO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS Y TRAMITOLOGÍA**, nombrado al efecto, son las siguientes: **a)** Gestionar y tramitar la documentación legal y técnica correspondiente a los proyectos, **b)** Velar por el cumplimiento de los requisitos normativos, administrativos y legales aplicables, **c)** Coordinar la obtención de permisos, licencias y autorizaciones necesarias, **d)** Elaborar, revisar y actualizar informes sobre el avance y cumplimiento documentario de los proyectos, **e)** Brindar asesoría especializada en aspectos legales y administrativos vinculados al desarrollo de los proyectos, **f)** Realizar visitas técnicas con las empresas involucradas previas a la formulación o ejecución del proyecto, **g)** Ejecutar levantamientos técnicos y elaborar los informes correspondientes, **h)** Elaborar presupuestos detallados conforme a las especificaciones del proyecto, **i)** Diseñar perfiles y anteproyectos, especialmente en procesos de formulación interna, **j)** Llevar a cabo la tramitología asociada al desarrollo y seguimiento de proyectos, **k)** Elaborar planos ejecutivos y detalles de taller requeridos



para la ejecución de obras, **I)** Supervisar los proyectos, lo que incluye visitas de campo, llenado de bitácora, revisión de estimaciones, elaboración de informes de supervisión para la UCP, gestión de órdenes de inicio, preparación de actas de pre-recepción y recepción final, trámites de liquidación, y redacción del informe final, **m)** Administrar materiales y herramientas en proyectos de menor escala, **n)** Colaborar y brindar apoyo técnico a otras unidades que requieran asesoría especializada.- **III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** a la **GERENTE ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con el(a) **JEFE(A) DE TALENTO HUMANO** realicen la notificación al empleado en referencia, tal como se ha acordado por esta autoridad municipal.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que a consecuencia de la epoca lluviosa y de las torrenciales



lluvias de los últimos días, se derrumbó el Puente ubicado en la entrada de la Urbanización Villa Lourdes en El Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, ocasionando un grave problema de tránsito para los habitantes del sector que actualmente han quedado sin acceso.- **VIII)** Que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), realizó el correspondiente proceso de contratación para la ejecución del Proyecto denominado: Reconstrucción de la Obra de Paso en Villa Lourdes, Distrito Colón, resultando ganadora la Sociedad *FESSIC, S.A. de C.V.*- **IX)** Que por tal razón se recibió solicitud suscrita por [REDACTED], Residente del Proyecto, de fecha diecisiete de Julio del presente año, respecto a otorgar permiso provisional para utilizar el espacio del parque que se encuentra ubicado en la entrada de Villa Lourdes, con la finalidad de establecer como Centro de Mando, colocando la oficina, bodega, utilización de servicios básicos (sanitarios, energía eléctrica y agua potable), y además para la creación de acceso de maquinaria por la parte baja del parque colindante al río, lo cual permitirá el desarrollo de actividades constructivas del proyecto.- **X)** Que en consecuencia este Concejo Municipal analiza y discute la solicitud remitida por la Gerencia de Proyectos Arquitectónicos e Infraestructura y toma a bien otorgar dicha autorización, ya que dicho proyecto permitiera reaperturar dicho paso en beneficio de la comunidad afectada.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) OTORGAR AUTORIZACIÓN PLENA DE CARÁCTER PROVISIONAL**, a favor de la **SOCIEDAD FESSIC, S.A. DE C.V.**, para utilizar el espacio del parque que se encuentra ubicado en la entrada de Villa Lourdes, con la finalidad de establecer como Centro de Mando, funcionando en el lugar la oficina, bodega, utilización de servicios básicos (sanitarios, energía eléctrica y agua potable) y además para la creación de acceso de maquinaria por la parte baja del parque colindante al río, dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato suscrito con el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, o en el caso que hubieren prórrogas dentro del proyecto denominado: **RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PASO EN VILLA LOURDES, DISTRITO COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD OESTE.- II) INSTRUYASE** al **DEPARTAMENTO JURÍDICO** de la Municipalidad para que elabore instrumento legal de obligaciones por parte de la sociedad ejecutora del proyecto, en el sentido de dar el debido cuidado a la infraestructura y a las instalaciones del parque en general; que cualquier daño será responsabilidad de la empresa, cubrir los gastos de reparación o sustitución, según sea el caso y además, el pago en concepto de consumo de agua potable y energía eléctrica, entre otras responsabilidades de resarcimientos de daños.- **III) AUTORIZAR** a la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, para que en su calidad de Alcaldesa Municipal y Representante Legal del Municipio de La Libertad Oeste, pueda suscribir el instrumento legal correspondiente, así mismo se autoriza firmar cualquier modificación que fuere necesario o cualquier otro documento relacionado al caso en referencia. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO SIETE.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral,



estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que se esta en legalización el proceso de contratación bajo la modalidad de **COMPARACIÓN DE PRECIOS “BIENES”**, con referencia No 8555-2025-P0279/CP-110-MLLO-2025 denominado: ***“COMPRA DE LLANTAS PARA FLOTA VEHICULAR, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”***, con un monto total programado de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,500.00), con **FONDOS PROPIOS**, dentro de la partida presupuestaria y bajo la cifra asignada dentro del presupuesto municipal aprobado por el Concejo Municipal.- **VIII)** Que por tal razon la Delegada de este Concejo aprobó **LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS** del proceso de contratación realizado bajo la modalidad de **COMPARACION DE PRECIOS “BIENES”**, con referencia No 8555-2025-P0279/CP-110-MLLO-2025 denominado: ***“COMPRA DE LLANTAS PARA FLOTA VEHICULAR, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”***, tal como consta en **DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 309**, de fecha veintitres de Julio del presente año.- **IX)** Que en vista que según el **PLAN DE IMPLEMENTACION DEL**

OFICINA CENTRAL: Urbanización Nuevo Lourdes, Av. Principal y Boulevard de la Industria, Distrito de Colon, Municipio La Libertad Oeste.



electrónico ha sido contactada por [REDACTED], del Departamento de Cobros de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER**, quien hace del conocimiento que existe actualmente una deuda con esa institución, por monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 02/100 DÓLARES (\$4,768.02)**, en concepto de cotizaciones previsionales pendientes de pago de empleados de la Alcaldía Municipal de Talnique, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, las cuales fueron presentadas en sistema pero no canceladas y que corresponden a los años **2014, 2015, 2016 y 2027**. Además, piden que esta Municipalidad les comparta el detalle de omisiones, específicamente del mes de Julio de **2022**, pues en sistema aparece como no presentada ni cancelada dicha planilla, por monto que asciende a la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 95/100 DÓLARES (\$4,778.95)**, según documento que adjunta, el cual fue emitido el pasado 23 de Julio del año en curso. La Jefa del departamento financiero, manifiesta que se dio búsqueda en los archivos donde se resguarda documentación de egreso del Distrito de Talnique, pero no ha sido posible encontrarla. Por lo que solicita autorizar el pago de las planillas en cuestión, antes que dicha institución inicie proceso legal de cobros ante las instancias correspondientes.-

Este Concejo Municipal analizan y discuten lo informado por parte de la Jefa del departamento financiera y antes de aprobar el pago correspondiente a favor de la AFP, tomando en cuenta recomendación emitida por el Asesor Legal Externo, se indague primero con el Alcalde Municipal y Tesorero en funciones de esa época, para comprobar si se hizo efectivo el pago o no a la AFP, levantando el acta respectiva para efectos de prueba y además se emita un informe por parte de la Jefa del Distrito de Talnique, donde de a conocer que no existe documentación de soporte de dicho pago de cotizaciones de los años en mención, para efecto de aprobar la erogación y asimismo proceder a través del Asesor Legal a la denuncia ante la Fiscalía General de la República, ya que dicha acción de no cancelar las cotizaciones previsionales es constitutivo de delito por autoridades municipales de esa época, para lo cual se delega al Licenciado Murillo Gross, para que realice tal diligencia y emita a la brevedad un informe a este Concejo para efectos aprobación.-

Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitió los Puntos y Acuerdos siguientes:

- Se dio lectura al informe presentado por [REDACTED] (Jefa del Departamento Financiero Institucional), de fecha treinta de Julio del presente año, donde da a conocer que mediante correo electrónico ha sido contactada por [REDACTED] de la Sección de Recaudaciones del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE PENSIONES**, quien hace del conocimiento que existe actualmente una deuda con esa institución, por monto de **UN MIL TREINTA Y CUATRO 16/100 DÓLARES (\$1,034.16)**, conforme a detalle presentado en el estado de cuenta emitido el pasado veinte de Junio de dos mil veinticinco, en concepto de cotizaciones previsionales pendientes de pago de empleados de la Alcaldía Municipal de Talnique, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad y que corresponden a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, todos del año dos mil veintitrés. La Jefa del departamento financiero, manifiesta que se dio búsqueda en los archivos donde se resguarda documentación de egreso del Distrito de Talnique, pero no ha sido posible encontrarla. Por lo que solicita



autorizar el pago de las planillas en cuestión, antes que dicha institución inicie proceso legal de cobros ante las instancias correspondientes.-

Este Concejo Municipal analizan y discuten lo informado por parte de la Jefa del departamento financiera y antes de aprobar el pago correspondiente a favor del Instituto Salvadoreño de Pensiones, tomando en cuenta recomendación emitida por el Asesor Legal Externo, se indague primero con el Alcalde Municipal y Tesorero en funciones de esa época, para comprobar si se hizo efectivo el pago o no, levantando el acta respectiva para efectos de prueba y además se emita un informe por parte de la Jefa del Distrito de Talnique, donde da a conocer que no existe documentación de soporte de dicho pago de cotizaciones de los meses en mención, para efecto de aprobar la erogación y asimismo proceder a través del Asesor Legal a la denuncia ante la Fiscalía General de la República, ya que dicha acción de no cancelar las cotizaciones previsionales es constitutivo de delito por autoridades municipales de esa época, para lo cual se delega al [REDACTED], para que realice tal diligencia y emita a la brevedad un informe a este Concejo para efectos aprobación.-

ACUERDO NUMERO OCHO.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y



darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que el Artículo 1 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal establece que: El objeto de la presente Ley es desarrollar los principios constitucionales relativos a la carrera administrativa municipal y garantizar la eficiencia del Régimen Administrativo Municipal mediante el ofrecimiento de igualdad de oportunidades para el ingreso al servicio público municipal, la capacitación permanente, la estabilidad en el cargo y la posibilidad de ascensos y traslados. Para lograr estos objetivos, el ingreso, la permanencia y el ascenso en los empleos de la carrera administrativa municipal se hará exclusivamente con base en el mérito y aptitud; con exclusión de toda discriminación que se base en motivos de carácter político, racial, social, sexual, religioso o de cualquiera otra índole. Cada Municipalidad deberá regirse conforme a las disposiciones establecidas en la presente ley.- **VIII)** Que el Artículo 11, del mismo cuerpo legal relacionado anteriormente establece que: Son funcionarios o empleados de carrera los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo. La relación de servicio se regulará por esta ley. Únicamente quedan excluidos de la carrera administrativa municipal, los servidores contemplados en el Artículo 2 de esta ley.- **IX)** Que el Artículo 67 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que: *“Las sanciones de despido serán impuestas por el Concejo, el Alcalde o la Máxima Autoridad Administrativa, según el caso, previa autorización del Juez de lo Laboral o del Juez con competencia en esa materia, del Municipio de que se trate o del domicilio establecido, en caso de actuación asociada de las municipalidades o de las entidades municipales, de acuerdo al procedimiento contemplado en esta ley.”*.- **X)** Que este Concejo Municipal emitió Acuerdo número **CUATRO**, de Acta número **SIETE**, de fecha veintiuno de Febrero del presente año, donde se aprobo. **AUTORIZAR Y DELEGAR** al **ASESOR LEGAL EXTERNO** para iniciar procedimiento de despido, según lo contempla los Artículos 67 y 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en contra del empleado [REDACTED], quien desempeña el cargo de Coordinador de la Unidad de Mantenimiento y Talleres, por la causal de **ABANDONO DE LABORES**, tal como lo establece el **Artículo 68 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal**, el cual dice: *Son causales de despido*, las siguientes: Numeral 4. **“Abandono del cargo o empleo, que se presumirá cuando el funcionario o empleado faltare al desempeño de sus funciones por más de ocho días hábiles consecutivos sin causa justificada”**; ante el **JUZGADO COMPETENTE**. Tomando como parámetro el informe rendido por la Gerente Administrativa y Jefa de Talento Humano relacionado, en los considerandos de dicho Acuerdo Municipal y una vez finalizado el proceso legal respectivo se presente informe ante esta autoridad para proceder conforme a la Ley, garantizando siempre el debido proceso.- **XI)** Que en cumplimiento al Acuerdo antes relacionado el **ASESOR LEGAL EXTERNO** inicio las **DILIGENCIAS DE AUTORIZACIÓN DE DESPIDO**, conforme a lo establecido en los Artículos 67, 68 Numeral 4 y 71 de la LCAM, en contra del empleado [REDACTED] (*Coordinador de la Unidad de Mantenimiento y Talleres*), ante el Juzgado de lo Laboral, Juez UNO, del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur.- **XII)** Que como resultado de tal diligencia se notifico **SENTENCIA DEFINITIVA**, emitida por el



Juzgado de lo Laboral, Juez UNO, Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, a las doce horas del día dieciseis de Julio del año dos mil veinticinco, con **REFERENCIA** [REDACTED], donde se obtuvo un fallo favorable, en el cual se autoriza a este Concejo Municipal de La Libertad Oeste, para que se despidan al empleado [REDACTED] (*Coordinador de la Unidad de Mantenimiento y Talleres*), sin responsabilidad para esta Autoridad Municipal, lo cual a sido informado en legal forma por parte del Asesor Legal Externo, en esta sesion ordinaria.- **XIII)** Que este Concejo Municipal en cumplimiento a la **SENTENCIA DEFINITIVA** antes relacionada procede a emitir el despido del empleado [REDACTED] (*Coordinador de la Unidad de Mantenimiento y Talleres*), con autorización del Juez Competente.- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 67, y 68 Numeral 4, y 71 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) DESPEDIR** al empleado [REDACTED] (*Coordinador de la Unidad de Mantenimiento y Talleres*), por la causal de **ABANDONO DE LABORES**, tal como lo establece el **Artículo 68 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal**, el cual dice: *Son causales de despido*, las siguientes: Numeral 4. **“Abandono del cargo o empleo, que se presumirá cuando el funcionario o empleado faltare al desempeño de sus funciones por más de ocho días hábiles consecutivos sin causa justificada”**. En consecuencia se da por terminada la relación entre el trabajador municipal y el Municipio, a partir de esta fecha, por estar previamente autorizados, tal como consta en **SENTENCIA DEFINITIVA**, emitida por el Juzgado de lo Laboral, Juez UNO, Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, a las doce horas del día dieciseis de Julio del año dos mil veinticinco, con **REFERENCIA** [REDACTED]. **II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con la **JEFA DE TALENTO HUMANO**, le den estricto cumplimiento a lo acordado por esta autoridad municipal, tal como se aprobo mediante el presente acuerdo municipal. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.-

La señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, informe a los miembros de este Concejo Municipal sobre los procesos de contratación de **BIENES Y SERVICIOS** que están por iniciar y otros que ya se iniciaron, según detalle siguiente:

1. **“CONTRATACION DE SERVICIOS FUNEBRES 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”.-**
2. **“COMPRA DE LLANTAS PARA FLOTA VEHICULAR, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”.-**
3. **“COMPRA DE ROLLOS DE PLASTICO NEGRO ANTE UNA EMERGENCIA DE DESLIZAMIENTO DE TIERRA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”.-**
4. **“ADQUISICION DE BOTAS PARA INTEGRANTES DE LAS BANDAS DISTRITALES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”.-**
5. **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA INTEGRANTES DE LAS BANDAS DISTRITALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”.-**



6. **"COMPRA DE INSUMOS PARA ESCUELA DE ARTES PLASTICAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.".-**
7. **"COMPRA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA SER UTILIZADAS EN EMERGENCIAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.".-**
8. **"COMPRA DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DEL CAM Y VIGILANTES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.".-**
9. **"CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESFILE DEL CORREO, ELECCION Y CORONACION DE REINA DE LAS FIESTAS Y ELECCION DE REINA MISS CHIQUITITA EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE 2025, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.".-**
10. **"COMPRA DE INSUMOS PARA SER UTILIZADOS EN CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE TALNIQUE 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.".-**
11. **"CONTRATACIÓN DE DISCOMOVIL PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE TALNIQUE 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.".-**
12. **"COMPRA DE POLVORA CHINA Y ARTESANAL PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES 2025, DEL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.".-**
13. **"COMPRA DE BOTAS JUNGLA TACTICAS PARA ELEMENTOS DEL CAM Y VIGILANTES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.".-**
14. **"COMPRA DE MATERIALES PARA REPARAR LOCALES AFECTADOS POR ACCIDENTE OCASIONADO POR UNA RASTRA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.".-**
15. **"COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN CANCHA DE ARUBA EN CURAZAO, CANTON LAS FLORES, DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.".-**
16. **"COMPRA DE QUINTALES DE MAIZ, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.".-**
17. **"COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN CANCHA DE BASQUETBOL, EN COLONIA LLANO VERDE, DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.".-**
18. **"COMPRA DE LAMINA, COSTANERA Y CUARTON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.".-**

Que cada uno de los procesos de contratación antes detallados son aprobados por este Concejo Municipal y que los mismos se ejecuten conforme a los requisitos que establece la Ley de Compras Publica, su Reglamento y Lineamientos emitidos por la DINAC, no obstante, se presentaran en informe por parte de la delegada de contrataciones para su respectiva ratificación por esta autoridad competente.-

ACUERDO NUMERO NUEVE.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el



Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que el **ASESOR LEGAL EXTERNO** solicita en esta sesión ordinaria a los miembros de este Concejo Municipal, se realice el proceso de contratación de un Ejecutor de Embargos, a causa que se tienen varios procesos judiciales en contra de contribuyentes, ante los Juzgado de lo Civil y Mercantil competentes que estan proximo a estar en la fase procesal ejecutiva y para lo cual se necesitara esta figura legal, de lo contrario dichos procesos tendran resoluciones desfavorables al Municipio.- **VIII)** Que por tal razón cada uno de los miembros de este Concejo Municipal, analizan y discuten tal solicitud presentada al efecto por el Asesor Legal Externo y toman a bien aprobarla, para lo cual es necesario girarle instrucciones a la Gerencia Financiera y Tributaria de la Municipalidad, para que de forma urgente en coordinación con la unidad competente se inicie con el proceso de selección de un profesional idóneo, con experiencia y con la acreditación respectiva para ser contratado como Ejecutor de Embargos, conforme a los requisitos de contratación que establece la Ley de Compras Públicas y su



Reglamento.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y Artículos 18 y 38 de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA: INSTRUYASE** al/a **GERENCIA TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE**, para que en coordinación con la **UNIDAD COMPETENTE**, se realice el proceso de selección y contratación de un profesional idóneo, con experiencia y con la acreditación respectiva para ser contratado como **EJECUTOR DE EMBARGOS PARA PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE MORA**, conforme a los procesos de contratación que establece la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, y Lineamientos emitidos por la *DINAC*. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a quienes corresponda para efectos legales consiguientes.-

Para finalizar se tiene la intervención de representantes de la **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**, señores: [REDACTED] Director de Gestión Educativa y Director de Proyección Social, respectivamente, quienes hicieron presentación del **MODELO COALICIONES COMUNITARIAS ANTI-DROGAS DE LAS AMÉRICAS (CADCA)**, para el Cambio Comunitario, ante los señores Concejales y Directores de los Distritos de Jayaque, Tepecoyo y Sacacoyo, pues buscan construir un anteproyecto que permita en los próximos años beneficiar a tres Distritos del Municipio de La Libertad Oeste. Además, hicieron del conocimiento que en su función sustantiva de proyección social se enfoca en integrar a la comunidad universitaria con la sociedad salvadoreña a través de actividades que promueven el desarrollo social, cultural y científico – tecnológico.

CADCA TIENE COMO MISIÓN: Brindar a las coaliciones herramientas, conocimientos y apoyo para generar cambios positivos en sus comunidades, a través de: Capacitación y Asistencia Técnica para el desarrollo de coaliciones, establecer la coalición y fortalecer su capacidad, implementación de procesos esenciales, implementación de estrategias integrales para lograr generar cambio comunitario y de esa manera obtener mejores resultados a nivel poblacional.

El papel de las Coaliciones es producir cambios en la Comunidad, impactando a todos los residentes de la comunidad, abordar las condiciones y entornos, reducir el consumo de sustancias en toda la comunidad, involucrar a todos los sectores y miembros de la comunidad y promover estrategias integrales.

También les acompañó el [REDACTED], Director Internacional para el Hemisferio Occidental de CADCA, quien se encuentra de visita en nuestro país para reunirse con autoridades de la USAM y esta municipalidad, para conocer el territorio. Con lo cual finalizan su intervención en esta reunión de concejo.-

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las doce horas con cuarenta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED].-

SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM

